

RESOLUCIÓN No. 4442

29 MAY 2019

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de dos (2) meses a la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO" para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Adolescentes y mayores de 18 años gestantes y/o en período de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados o vulnerados y su hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 6 años 11 meses.*

**LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO"** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Armenia, con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Quindío mediante Resolución 479 de 30 de diciembre de 2011.

Que mediante Resolución No. 14092 de fecha 29 de noviembre de 2018, debidamente ejecutoriada el día 30 de noviembre de 2018, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional a la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO"**, ubicada la Sede Administrativa en la Carrera 23 esquina, oficina 401 edificio Camacol de la ciudad de Armenia, departamento de Quindío y Sede Operativa en el Sector la Pizarra, Finca el Paraíso antigua Hacienda La Pizarra en el municipio de Circasia, departamento de Quindío para desarrollar la modalidad de **Internado**, en población de Adolescentes y mayores de 18 años gestantes y/o en período de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados o vulnerados y su hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 6 años 11 meses. Con capacidad instalada de 30 cupos.

Que el Representante Legal de la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO"**, mediante

RESOLUCIÓN No. 4442

29 MAY 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de dos (2) meses a la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO" para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Adolescentes y mayores de 18 años gestantes y/o en período de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados o vulnerados y su hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 6 años 11 meses.

comunicación radicada con el consecutivo E-2019-168104-0101 de fecha 01 de abril de 2019, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, renovación de licencia de funcionamiento.

Que los días 15 y 16 de mayo de 2019, profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos, realizaron visita a la sede operativa de la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO", ubicada en el Sector la Pizarra sector el Paraíso Hotel el Paraíso Antigua Hacienda la Pizarra en el municipio de Circasia departamento del Quindío, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos.

Que el numeral 13.3 del artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010 vigente dispone:

*"Licencia de Funcionamiento Provisional: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar autoriza a la persona jurídica por un plazo que no podrá en ningún caso superar los seis (6) meses, **cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos** jurídicos, **técnico-administrativos** y/o financieros **exigidos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes y sus familias. Esta clase de licencia no podrá ser prorrogada o renovada por términos consecutivos** y se aplicará para las modalidades de restablecimiento de derechos."* (Destacado fuera del texto).

Que efectuada la verificación del componente técnico de Alimentación y Nutrición, el profesional designado estableció que: *"Una vez revisada la documentación remitida por la entidad, de acuerdo con los lineamientos estipulados en la Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición del ICBF Versión 4, se encontró que NO cumplió con la totalidad de los documentos requeridos, entre ellos ciclos de menús, análisis de contenido nutricional, lista de intercambios y guía de preparaciones, para los diferentes grupos de edad atendidos. Sin embargo, teniendo en cuenta que la entidad presentó avances importantes en estos documentos, **y que los ajustes solicitados no representan riesgo para los beneficiarios de la modalidad, se emite concepto favorable para otorgar licencia de funcionamiento provisional por dos (2) meses para desarrollar la modalidad de Internado para atender Adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos inobservados, amenazados o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 6 años 11 meses.**"* (Destacado fuera del texto)

Que como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativo, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de dos (2) meses para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en población de Adolescentes y mayores de 18 años gestantes y/o en período de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con

**RESOLUCIÓN No. 4442 29 MAY 2019**

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de dos (2) meses a la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO" para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Adolescentes y mayores de 18 años gestantes y/o en período de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados o vulnerados y su hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 6 años 11 meses.*

derechos amenazados o vulnerados y su hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 6 años 11 meses. Capacidad instalada de 30 cupos.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar** Licencia de Funcionamiento Provisional por un término de dos (2) meses, a la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO"**, ubicada la Sede Administrativa en la Calle 23 No. 12-59 oficina 304 edificio Camacol de la ciudad de Armenia, departamento de Quindío y Sede Operativa en el Sector la Pizarra sector el Paraíso Hotel el Paraíso Antigua Hacienda la Pizarra en el municipio de Circasia, departamento de Quindío para desarrollar la modalidad de **Internado**, en población de Adolescentes y mayores de 18 años gestantes y/o en período de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados o vulnerados y su hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 6 años 11 meses. Con capacidad instalada de 30 cupos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO"**, en la sede administrativa de la ciudad de Armenia y sede operativa del municipio de Circasia, ambas en el departamento de Quindío, copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Advertir que la entidad **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO"**, en el municipio de Circasia, departamento de Quindío, queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de INTERNADO en Adolescentes y mayores de 18 años gestantes y/o en período de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados o vulnerados y su hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 6 años 11 meses.

**ARTÍCULO CUARTO.-** **Notificar** por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Quindío, la presente Resolución al Representante Legal de la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO"**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

RESOLUCIÓN No.

4442

29 MAY 2019


*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de dos (2) meses a la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO" para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Adolescentes y mayores de 18 años gestantes y/o en período de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados o vulnerados y su hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 6 años 11 meses.*

**ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.


**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

29 MAY 2019



**JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ**  
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Aprobó:  Yeni Lili Díaz Osorio - Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

Proyectó:  Claudia Beatriz Ramírez Arenas, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad

PÚBLICA



54200

**DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**

En Armenia, Q, a los cuatro (04) días del mes de Junio de dos mil diecinueve (2019) compareció al Grupo Jurídico del ICBF Regional Quindío, la señora **VICTORIA EUGENIA RESTREPO RIOS** identificada con C.C No. 41.915.733, autorizada para esta diligencia por el Representante Legal de la **FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICION DE COLOMBIA "FESANCO"**; **GUILLERMO JOSE ARCILA SOTO** identificado con C.C. No. 19.387.814, con el objeto de notificarle personalmente la Resolución N. **4442 del 29 de Mayo de 2019**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR TERMINO DE DOS (2) MESES A LA FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICION DE COLOMBIA "FESANCO", PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO en adolescentes y mayores de 18 años gestantes y/o en período de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados o vulnerados y su hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 6 años 11 meses.

Al notificado se le hace entrega de la Resolución N. 4442 de fecha (29) de Mayo, informándole que contra el presente Acto Administrativo procede Recurso de Reposición el cual deberá interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

El notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

SI

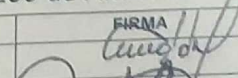
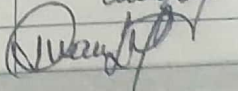
NO

**El Notificado**

**VICTORIA EUGENIA RESTREPO RIOS**  
 Autorizada por el Representante Legal de "FESANCO"  
 C.C No. 41.915.733

**El Notificador**

**ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ**  
 Coordinadora Grupo Jurídico  
 C.C No. 41.927.200 de Armenia

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ	Coordinadora Grupo Jurídico	
Proyectó	DIANA LORENA MARTINEZ RESTREPO	Auxiliar Administrativo Grupo Jurídico	

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

**ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ**, en calidad de Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Quindío, hace constar que la Resolución N° 4442 expedida por el Doctora **JEANNETH ROCIO GOMEZ RODRIGUEZ** Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad “ por medio de la cual se otorgo licencia de funcionamiento provisional por termino de dos (02) meses, a la FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICION DE COLOMBIA “FESANCO” para desarrollar la Modalidad de Internado “se notificó de manera personal el día cuatro (04) del mes de Junio de dos mil diecinueve (2019), a la señora **VICTORIA EUGENIA RESTREPO RIOS** identificada con C.C No. 41.915.733, y al cual se le advirtio que contra la misma procedia el recurso de reposicion ante la oficina de aseguramiento a la calidad, dentro de los diez (10) dias siguientes a la notificacion y contra la cual no se interpuso recurso alguno, manifestando que renuncia a terminos de ejecutoria.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día cinco (05) de Junio del año dos mil diecinueve (2019), conforme a lo establecido en La Ley 1437 de 2011.

Armenia Quindio, Junio cinco (05) de dos mil diecinueve (2019)



**ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ**  
Coordinadora del Grupo Juridico  
ICBF –Regional Quindío